

## COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración del proceso selectivo para la cobertura por concurso, en turno libre, de seis plazas de Conserje, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Residencia de Estudiantes Ramón Pignatelli, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2022, de Estabilización de Empleo Temporal, de la que se dio publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 298, de 30 de diciembre de 2022 y n.º 28, de 6 de febrero de 2023, en relación al plazo concedido de diez días naturales a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de valoración provisional de méritos de fecha 13 de diciembre de 2024, y habiéndose presentado alegaciones al mismo por las aspirantes D<sup>a</sup>. Natividad Ortiz Yagüe, D<sup>a</sup>. Ana María Llanas Abad, D<sup>a</sup>. Silvia Anadón Marco, D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Pilar Espinosa Laseca, D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Jesús Ruiz Valero, D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Cruz Olmos Mateo, D. Santiago José Segura Pilarces y D. Ángel Lozano Simón, acordó en sesión celebrada el día 16 de enero de 2025, lo siguiente:

PRIMERO.- En relación a la alegación presentada por D<sup>a</sup> Natividad Ortiz Yagüe en la que solicita la revisión del expediente sobre las puntuaciones otorgadas en la valoración de méritos del concurso (servicios prestados), la Comisión de Valoración, revisada la valoración, se ratifica en la puntuación otorgada en el apartado de servicios prestados al haber valorado, exclusivamente los servicios prestados como “Conserje”, de acuerdo con lo establecido en la Base 6.1.1 de la convocatoria, la cual establece “...los servicios prestados en la plaza de Conserje,.....”, sin hacer referencia alguna a plazas similares, por lo tanto, la Comisión de Valoración se ratifica en la valoración realizada, y, en consecuencia, desestimar la alegación presentada en el apartado de servicios prestados, manteniendo la misma puntuación otorgada en dicho apartado.

SEGUNDO.- En relación a la alegación presentada por D<sup>a</sup> Ana María Llanas Abad en la que solicita la revisión del expediente sobre las puntuaciones otorgadas en la valoración de méritos del concurso (servicios prestados), la Comisión de Valoración, revisada la valoración, se ratifica en la puntuación otorgada en el apartado de servicios prestados al haber valorado, exclusivamente los servicios prestados como “Conserje”, de acuerdo con lo establecido en la Base 6.1.1 de la convocatoria, la cual establece “...los servicios prestados en la plaza de Conserje,.....”, sin hacer referencia alguna a plazas similares, por lo tanto, la Comisión de Valoración se ratifica en la valoración realizada, y, en consecuencia, desestimar la alegación presentada en el apartado de servicios prestados, manteniendo la misma puntuación otorgada en dicho apartado.

TERCERO.- En relación a la alegación presentada por D<sup>a</sup> Silvia Anadón Marco en la que solicita la revisión del expediente sobre las puntuaciones otorgadas en la valoración de méritos del concurso (servicios prestados y formación), la Comisión de Valoración, revisada la valoración, se ratifica en la puntuación otorgada en el apartado de servicios prestados al haber valorado, exclusivamente los servicios prestados como “Conserje”, de acuerdo con lo establecido en la Base 6.1.1 de la convocatoria, la cual establece “...los servicios prestados en la plaza de Conserje,.....”, sin hacer referencia alguna a plazas similares, por lo tanto, la Comisión de Valoración se ratifica en la valoración realizada. En relación con los méritos relativos a la formación, la Comisión de Valoración, considera que la formación relativa a zonas ajardinadas no esta relacionada con la plaza y las funciones correspondientes a la misma, y, en consecuencia, desestimar ambas alegaciones presentadas en el apartado de servicios prestado y formación, manteniendo la misma puntuación otorgada en dicho apartado.



CUARTO.- En relación a la alegación presentada por D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Pilar Espinosa Laseca, en la que solicita la revisión del expediente sobre las puntuaciones otorgadas en la valoración de méritos del concurso (servicios prestados), la Comisión de Valoración, revisada la valoración, se ratifica en la puntuación otorgada en el apartado de servicios prestados. No se ha procedido a la valoración de los servicios prestados en la Residencia de Estudiantes Ramón Pignatelli, ya que los mismos no se han acreditado por la interesada de acuerdo con lo establecido en la Base 6.2.3 de la convocatoria, que requería para justificación del mérito de los servicios prestados, se aportará certificado de servicios prestados de la Administración o sociedad mercantil correspondiente, documentación que no se encuentra presente en el expediente. Por lo tanto, la Comisión de Valoración se ratifica en la valoración realizada, y, en consecuencia, desestimar la alegación presentada en el apartado de servicios prestado, manteniendo la misma puntuación otorgada en dicho apartado.

QUINTO.- En relación a la alegación presentada por D<sup>a</sup> María Jesús Ruiz Valero, en la que solicita la revisión del expediente sobre las puntuaciones otorgadas en la valoración de méritos del concurso, aportando la documentación justificativa de los mismos junto con la alegación, la Comisión de Valoración, se ratifica en la puntuación otorgada en los méritos. Y ello, porque de acuerdo con lo establecido en la Base 6.1.1 de la convocatoria "Las personas concursantes deberán declarar y aportar los méritos alegados para el presente concurso junto a la instancia de participación mediante el modelo de declaración de méritos". Por lo tanto, no procede valorar méritos no alegados y presentados en el momento de presentación de la instancia. En consecuencia, la Comisión de Valoración se ratifica en la valoración realizada, y, desestima la alegación presentada en relación con los méritos valorados, manteniendo la misma puntuación otorgada en dicho apartado.

SEXTO.- En relación a la alegación presentada por D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Cruz Olmos Mateo, en la que solicita la revisión del expediente sobre las puntuaciones otorgadas en la valoración de méritos del concurso (servicios prestados), la Comisión de Valoración, revisada la valoración, se ratifica en la puntuación otorgada en el apartado de servicios prestados al haber valorado, dichos méritos de acuerdo con el porcentaje de jornada realizado, debiendo computarse los servicios prestados en proporción al tiempo trabajado. Es decir, procede valorar el tiempo trabajo de acuerdo con la proporción de jornada realizada y no en el computo total del tiempo sin tener en cuenta dicha proporción, así como ratificando dichos periodos y su valoración con la vida laboral. Por lo tanto, la Comisión de Valoración se ratifica en la valoración realizada, y, en consecuencia, desestimar la alegación presentada en el apartado de servicios prestado, manteniendo la misma puntuación otorgada en dicho apartado.

SÉPTIMO.- En relación a la alegación presentada por D. Santiago José Segura Pilarce, en la que solicita la revisión del expediente sobre las puntuaciones otorgadas en la valoración de méritos del concurso, la Comisión de Valoración, revisada la valoración, se ratifica en la puntuación otorgada. Los criterios de valoración se encuentran recogidos en la Base 6 de la convocatoria, y de acuerdo con ellos se ha realizado la valoración de méritos. En relación con los méritos relativos a los "servicios prestados", se ha procedido a valorar, exclusivamente los servicios prestados como "Conserje", de acuerdo con lo establecido en la Base 6.1.1 de la convocatoria, la cual establece "...los servicios prestados en la plaza de Conserje,.....", sin hacer referencia alguna a plazas similares, por lo tanto, la Comisión de Valoración se ratifica en la valoración realizada. Por lo que respecta, al mérito relativo a la formación, se han valorado aquellos cursos, que de acuerdo con la Base 6.1.2, están relacionados con la plaza objeto de la convocatoria y con sus funciones y que tengan una duración mínima de 15 horas. Finalmente, en relación con el mérito



recogido en la Base 6.1.3, relativo a la superación de ejercicios, de acuerdo con la Base 6.2.3, los mismos deberán justificarse “mediante el correspondiente certificado emitido por las Administraciones Públicas o Sociedad mercantil correspondiente o boletín oficial donde figure la correspondiente lista de aprobados.” A la vista de todo lo indicado, procede desestimar la alegación presentada, manteniendo la misma puntuación otorgada en dicho valoración.

OCTAVO.- En relación a la alegación presentada por D. Ángel Lozano Simón en la que solicita la revisión del expediente sobre las puntuaciones otorgadas en la valoración de méritos del concurso (formación y perfeccionamiento), la Comisión de Valoración, revisada la valoración, se ratifica en la puntuación otorgada en dicho apartado al haber valorado, exclusivamente, de acuerdo con la Base 6.1.2, las actuaciones formativas directa y exclusivamente relacionadas con la plaza objeto de convocatoria, por lo tanto, la Comisión de Valoración se ratifica en la valoración realizada, y, en consecuencia, desestimar la alegación presentada en el apartado de formación y perfeccionamiento, manteniendo la misma puntuación otorgada en dicho apartado.

NOVENO.- Resueltas las alegaciones y su desestimación, hacer públicas, por orden de mayor a menor, la puntuación final total obtenida por las personas aspirantes en el concurso, que es la siguiente:

<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>	<b>6.1.1. Servicios prestados</b>	<b>6.1.2. Formación y perfeccionamiento</b>	<b>6.1.3. Superación de ejercicios</b>	<b>TOTAL</b>
CUARTERO GIMENO, JOSE SANTOS	30,000	0,000	4,000	<b>34,000</b>
JORDAN JORDAN, MARIA	30,000	0,000	0,000	<b>30,000</b>
SANZ MIRAMON, LAURA	29,333	0,000	0,000	<b>29,333</b>
SIERRA MAELLA, MARIA	28,333	0,540	0,000	<b>28,873</b>
MORTE CRISTOBAL, OSCAR	18,333	1,062	2,000	<b>21,395</b>
MELENDO CALVO, ANA CARMEN	13,333	0,450	2,000	<b>15,783</b>
OLMOS MATEO, M. <sup>a</sup> CRUZ	10,333	0,810	0,000	<b>11,143</b>
CROVETTO GARCIA, M. <sup>a</sup> VICTORIA	0,000	4,000	0,000	<b>4,000</b>
LLANAS ABAD, ANA MARIA	0,000	3,937	0,000	<b>3,937</b>
LOPEZ MARTINEZ, ISABEL	0,000	2,025	0,000	<b>2,025</b>
GIMENEZ PEMAN, JAIME	0,000	1,395	0,000	<b>1,395</b>
ORTIZ YAGUE, NATIVIDAD	0,500	0,846	0,000	<b>1,346</b>
SEGURA PILARCES, SANTIAGO	0,000	0,630	0,000	<b>0,630</b>
BAJO NAVARRO, MARIA HENAR	0,000	0,450	0,000	<b>0,450</b>
RUIZ-PEINADO ARNAL, RAUL	0,000	0,225	0,000	<b>0,225</b>
FLORIA PEREZ, HECTOR	0,000	0,144	0,000	<b>0,144</b>
VARA FINEZ, MERCEDES	0,000	0,000	0,000	<b>0,000</b>
VERA RUIZ, MIGUEL	0,000	0,000	0,000	<b>0,000</b>
ANADON MARCO, SILVIA	0,000	0,000	0,000	<b>0,000</b>
BETÉS ANDRES, ANA MARIA	0,000	0,000	0,000	<b>0,000</b>
CUARTAS BERDEJO, MARIA GARCIA	0,000	0,000	0,000	<b>0,000</b>
DONOSO REMACHA, ISRAEL	0,000	0,000	0,000	<b>0,000</b>



ESPINOSA LASECA, M <sup>a</sup> PILAR	0,000	0,000	0,000	<b>0,000</b>
HERNANDEZ ALLER, M <sup>o</sup> TERESA	0,000	0,000	0,000	<b>0,000</b>
HERRANZ CASTILLON, CARLOS	0,000	0,000	0,000	<b>0,000</b>
HERRANZ CASTILLON, EDUARDO	0,000	0,000	0,000	<b>0,000</b>
HERRANZ CASTILLON, GUILLERMO	0,000	0,000	0,000	<b>0,000</b>
LOZANO SIMON, ANGEL	0,000	0,000	0,000	<b>0,000</b>
MARTIN FERNANDEZ, JOSE IGNACIO	0,000	0,000	0,000	<b>0,000</b>
MARTINEZ BESCOS, M. <sup>a</sup> PILAR	0,000	0,000	0,000	<b>0,000</b>
ORTEGA BELIO, M. <sup>a</sup> ESPERANZA	0,000	0,000	0,000	<b>0,000</b>
RUIZ VALERO, M. <sup>a</sup> JESUS	0,000	0,000	0,000	<b>0,000</b>

DÉCIMO.- El orden de desempate en la puntuación final total se ha dirimido de conformidad con lo establecido en la base 7.2 de la convocatoria.

UNDÉCIMO.- Formular propuesta de contratación para ocupar seis plazas de Conserje, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Residencia de Estudiantes Ramón Pignatelli, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2022, de Estabilización de Empleo Temporal a favor, por este orden, de D. JOSÉ SANTOS CUARTERO GIMENO, D.<sup>a</sup> MARÍA JORDÁN JORDÁN, D.<sup>a</sup> LAURA SANZ MIRAMÓN, D.<sup>a</sup> MARÍA SIERRA MAELLA, D. OSCAR MORTE CRISTOBAL y D.<sup>a</sup> ANA CARMEN MELENDO CALVO, declarando eliminadas al resto de las personas aspirantes.

DUODÉCIMO.- Requerir a las personas interesadas para que en el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta de nombramiento, presente en el Servicio de Personal los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 7.4 de la convocatoria.

DECIMOTERCERO.- Hacer pública la propuesta de contratación en la Sede electrónica de la Residencia de Estudiantes y Centro de Estudios Ramón Pignatelli.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas, advirtiéndoles que contra la presente propuesta podrán interponer recurso de alzada ante el órgano competente de la Residencia de Estudiantes y Centro de Estudios Ramón Pignatelli en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro que consideren pertinente.

Zaragoza, a 4 de febrero de 2025.  
La Secretario de la Comisión de Valoración,  
Fdo. Cristina García Romero

